

# EDUCACIÓN

ÓRGANO DE LA AIVEDE

Asociación de Inspectores y Visitadores de  
Escuelas y Directores Técnicos Especiales

N<sup>OS.</sup> 106-107-108

## ÍNDICE:

	Autor	Pág.
Conferencia de Ministros de Educación de Centro América.....		1
Normas o patrones para la elección de consorte de los estudiantes de C. Rica...	<i>Dr. John Biesanz y Mavis de Biesanz</i> .....	30
Historia de la Cañería de Heredia....	<i>Manuel A. Arce M.</i> .....	43
Por qué tantos niños son mal educados..	<i>Marcial Zúñiga Hernández</i> ...	51
Interpretación histórica del momento morazánico.....	<i>Francisco María Núñez</i> .....	56
Omar Dengo.....	<i>Odisy Zelaya</i> .....	93
Cómo estudiar la conducta del niño....	<i>Gertrude Driscoll</i> .....	171

SAN JOSÉ,  
COSTA RICA

SETIEMBRE  
OCTUBRE  
NOVIEMBRE  
1 9 4 2

Imprenta Española

# EDUCACIÓN

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE INSPECTORES,  
VISITADORES DE ESCUELAS Y DIRECTORES TÉCNICOS ESPECIALES.

No. 106-107

SETIEMBRE-OCTUBRE DE 1942

Tomo Diecisiete

## CONFERENCIA DE MINISTROS DE EDUCACIÓN DE CENTRO AMÉRICA

— :: —

San José, Costa Rica. 31 de agosto a 6 de setiembre, 1942.

### N O T A.

La revista EDUCACIÓN tiene el honor de informar al Personal Docente acerca de esta interesante Conferencia. Publicamos a continuación las actas de las dos primeras sesiones y las convenciones, recomendaciones y resoluciones aprobadas.

— :: —

### ACTA DE LA SESIÓN PRELIMINAR

Sesión Preliminar celebrada el 31 de agosto de 1942.

A las 9½ horas se reúnen en la Secretaría de Educación Pública las Delegaciones de los países concurrentes a la Conferencia de Ministros de Educación de Centro América, integradas en la siguiente forma:

## COSTA RICA

Titular: Excmo. Sr. Lic. Luis Demetrio Tinoco.

Asesores: 1.—Dr. Marco Tulio Salazar.

2.—Prof. José Fabio Garnier.

## EL SALVADOR

Titular: Excmo. Sr. Prof. José Andrés Orantes.

Asesor: Prof: Rogelio Zaldívar.

## GUATEMALA

Titular: Excmo. Sr. Dr. Alfonso Hernández Polanco.

Asesor: Prof. Alfredo Aldana.

## HONDURAS

Titular: Excmo. Sr. Prof. Ángel Hernández.

## NICARAGUA

Titular: Excmo. Sr. Dr. Gerónimo Ramírez Brown.

Secretario: Dr. Mariano Fiallos.

Asesor: Dr. Ernesto Beltrán.

## PANAMÁ

Titular: Excmo. Sr. Dr. Víctor F. Goytía.

Secretario: Dr. José D. Crespo.

Asesor: Dr. Bernardo Fábregas.

## ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Delegado observador: Sr. Albert Gerberich.

El Secretario de Educación Pública, Lic. don Luis Demetrio Tinoco, saluda a los señores Delegados y les expresa el profundo júbilo con que el Gobierno de Costa Rica acoge a los ilustres visitantes.

A continuación se toman los siguientes acuerdos:

**Artículo primero.**—Aprobar el Reglamento Interno de la Conferencia.

**Artículo segundo.**—Designar Presidente de la Conferencia al Secretario de Educación Pública de Costa Rica, Lic. don Luis Demetrio Tinoco.

A las 12 horas se levantó la sesión.

# ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN

—::—

Primera sesión celebrada el 1º de setiembre de 1942.

Presentes los señores Delegados: Lic. Tinoco Castro, Presidente; Prof. Orantes, Dr. Hernández Polanco, Prof. Hernández, Dr. Ramírez Brown y Dr. Goytía, Vice-Presidentes; Prof. Zaldívar, Prof. Aldana, Dr. Fiallos, Dr. Beltrán, Dr. Crespo, Dr. Salazar y Prof. Garnier, Vocales; Prof. Elena Torres y Dr. Albert Gerberich, Obsevadores y el Prof. Viriato Camacho, Secretario.

A las 16½ horas se abrió la sesión.

Después de un saludo de la Presidencia a la Señorita Prof. Elena Torres, quien se incorporó a la Conferencia en calidad de Delegada Observadora del Gobierno de México, se tomaron los siguientes acuerdos.

1º—Modificar el acta de la sesión anterior, de manera que el artículo 3º del Reglamento Interno de la Conferencia, se complete con el siguiente agregado: "los Secretarios y Asesores tendrán la calidad de Vocales". Acordada la rectificación, se aprobó y firmó el acta.

2º—Enviar sendos mensajes a los Excmos. señores Presidentes de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Estados Unidos de América y México, con las expresiones de reconocimiento de la Conferencia por su entusiasta e importante decisión en favor de la realización de esta asamblea educacional.

3º—Dirigirse a los Excmos. señores Presidentes de todas las naciones del Continente para expresarles la simpatía de la Conferencia por su decidida actitud en defensa de la Democracia y sus votos fervientes por la feliz realización del magno propósito.

4º—Leídas las ponencias del señor Delegado Prof. Orantes, la proposición de la Delegación de Panamá, y el pliego de recomendaciones de la Conferencia Preliminar de Managua, después de un nutrido intercambio de opiniones, se acordó nombrar una comisión integrada por los señores delegados Aldana, Zaldívar, Salazar y Crespo, este último con el carácter de informador de lo hecho en Mana-

gua, para que estudie los documentos antedichos, dictamine y sugiera las resoluciones pertinentes.

A las 18½ horas se levantó la sesión.

— :: —

## CONVENCIONES, RECOMENDACIONES Y RESOLUCIONES

### I

La Conferencia de Ministros de Educación de Centro América

#### Considerando:

Que la Enseñanza Agrícola e Industrial es de gran interés para las naciones del Istmo Centroamericano por la influencia decisiva que puede tener no sólo en el desenvolvimiento de su economía, sino también para evitar la necesidad del intenso movimiento migratorio del campo a la ciudad, que la escuela simplemente literaria estimula,

#### Resuelve:

Recomendar que se intensifique la Educación Agrícola e Industrial en las escuelas rurales de los países del Istmo.

### II

La Conferencia de Ministros de Educación de Centro América

#### Considerando:

Que la agresión de los gobiernos totalitarios obliga a las naciones democráticas a tomar todas las medidas necesarias para la defensa y conservación de su sistema de gobierno; y

Que la escuela no debe permanecer indiferente ante esa situación, ni los jóvenes que a ella concurren pueden negar su concurso a la defensa de la Patria,

#### Resuelve:

Recomendar que en todas las instituciones docentes, y mientras dure la actual emergencia de guerra, se procure el adiestramiento de la juventud para la defensa nacional,

de acuerdo con las necesidades locales y las características de cada grupo escolar.

### III

La Conferencia de Ministros de Educación de Centro América

#### Considerando:

Que la formación de los maestros primarios y secundarios de Centro América en un mismo Centro, o en su defecto la existencia de un establecimiento en donde puedan tomar esos maestros y profesores cursos de perfeccionamiento, contribuiría eficazmente a la unificación de los planes, métodos y programas de enseñanza,

#### Resuelve:

Recomendar el establecimiento de un Instituto Pedagógico Centroamericano tan pronto como las circunstancias lo permitan.

### IV

La Conferencia de Ministros de Educación de Centro América

#### Considerando:

Que la enseñanza comercial ha adquirido un marcado desarrollo en los últimos tiempos y tiene gran importancia, no sólo porque abre nuevos campos a la juventud, sino también porque la organización administrativa, económica y financiera de estos países reclama el concurso de elementos capacitados en tales disciplinas,

#### Resuelve:

Recomendar la elaboración de planes, programas y reglamentos que garanticen la unidad de dichos estudios y la eficiencia de los individuos que a ellos se dediquen.

### V

La Conferencia de Ministros de Educación de Centro América

#### Considerando:

Que las relaciones entre los estudiantes de los seis países aseguran un acercamiento centroamericano más efectivo para el porvenir,

**Resuelve:**

Recomendar que se intensifique la correspondencia inter-escolar entre los seis países del Istmo.

**VI****La Conferencia de Ministros de Educación de Centro América****Considerando:**

Que la enseñanza pre-escolar tiene gran importancia en el desarrollo del niño para el desenvolvimiento de sus facultades sensoriales y para su conocimiento organizado del mundo circundante,

**Resuelve:**

Recomendar el establecimiento y fomento de la enseñanza pre-escolar hasta donde las disponibilidades presupuestarias y las circunstancias particulares de cada país lo permitan.

**VII****La Conferencia de Ministros de Educación de Centro América****Considerando:**

Que las actividades educacionales no sistematizadas dentro de las organizaciones existentes, constituyen un valioso factor de culturización que el Estado no debe ignorar,

**Resuelve:**

Recomendar que la acción de las Secretarías de Educación Pública se extienda en forma que no se limite a las actividades educacionales sistematizadas, sino que abarque las no sistematizadas.

**VIII****La Conferencia de Ministros de Educación de Centro América****Considerando:**

Que el conocimiento de las leyes y reglamentos de Educación, planes de estudio, programas y libros de texto de otras naciones, es indispensable para la obra de unificación docente centroamericana,

**Resuelve:**

Recomendar que en las bibliotecas nacionales y en las

dependencias de las Secretarías de Educación se establezca una sección de documentos de Educación de los países del Istmo.

### IX

#### La Conferencia de Ministros de Educación de Centro América

##### Considerando:

Que el establecimiento de un Instituto de Agricultura Tropical en el Istmo produciría grandes beneficios a todos los países representados, porque permitiría el estudio de sus problemas relacionados con el cultivo de la tierra y la utilización de sus productos,

##### Resuelve:

Recomendar y gestionar que dicho Instituto sea establecido en uno de los países del Istmo, tan pronto como lo permitan las circunstancias.

### X

#### La Conferencia de Ministros de Educación de Centro América

##### Considerando:

Que el respeto a la personalidad del educador es un estímulo y un factor decisivo para el perfeccionamiento y el desarrollo de la educación,

##### Resuelve:

Recomendar que en aquellas naciones en donde no exista aún, se establezca formalmente el Escalafón del Magisterio, y se tomen las medidas necesarias para estabilizar en sus cargos el Personal Docente y Administrativo de las instituciones de enseñanza, mientras su eficiencia profesional no decaiga y su conducta se mantenga intachable.

### XI

#### La Conferencia de Ministros de Educación de Centro América

##### Considerando:

Que gran número de los conflictos sociales, económicos y políticos que exigen la intervención de los Poderes Pú-



blicos queda sin solución efectiva porque los medios coercitivos alcanzan únicamente a los efectos tangibles, sin llegar a sus propias causas;

Que la función educativa es el mejor instrumento de rectificación y perfeccionamiento de los sistemas políticos, sociales y económicos,

**Resuelve:**

Recomendar que se facilite la obra preparatoria del Legislador y del Ejecutivo, incorporando a las actividades universitarias el estudio práctico del medio y sus condiciones económicas, fiscales, sanitarias y etnológicas, por grupos y por zonas, así como sus necesidades y deficiencias.

**XII**

**La Conferencia de Ministros de Educación de Centro América**

**Considerando:**

Que el establecimiento de una universidad interamericana sería un factor de gran importancia en la integración cultural de los países del Continente;

Que en diversas conferencias americanas se ha resuelto que dicha institución se establezca en la República de Panamá, por ser el país de América que ofrece más facilidades de comunicación intercontinental; y

Que ya todos los países americanos han acordado establecer esta institución magna de cultura mediante la cooperación económica de todos ellos,

**Resuelve:**

Recomendar la ejecución, tan pronto como las circunstancias lo permitan, del acuerdo tomado por el Tercer Congreso Científico Panamericano en el sentido de establecer una Universidad Interamericana en la República de Panamá, en la forma dicha.

**XIII**

**La Conferencia de Ministros de Educación de Centro América**

**Considerando:**

Que la formación del ciudadano dentro de los ideales democráticos es fin esencial de la educación en la hora actual,

**Resuelve:**

Recomendar a los Gobiernos Representados que estrechen su vigilancia de las instituciones docentes para evitar que en ellas se inculquen a los alumnos tendencias o doctrinas políticas y sociales contrarias al régimen democrático y que clausuren los establecimientos que hagan propaganda pública o encubierta de ideologías políticas o raciales de carácter antidemocrático.

**XIV****La Conferencia de Ministros de Educación de Centro América****Considerando:**

Que la existencia de un organismo que recopile, conserve y distribuya entre las Secretarías de Educación de América, todas las informaciones relacionadas con la enseñanza en los diferentes países del Continente contribuirá eficazmente a la obra de coordinación y unificación de los sistemas educacionales del Hemisferio,

**Acuerda:**

- 1.—Que se establezca en San José de Costa Rica la mencionada Oficina Interamericana de Educación; y
- 2.—Que se invite a todos los países de América para que se adhieran a este acuerdo.

**XV****La Conferencia de Ministros de Educación de Centro América****Considerando:**

La urgencia que confrontan todos estos países de suscitarse y encauzar las aptitudes, tanto de hombres como de mujeres, principalmente de aquéllos, que careciendo de bienes de fortuna, poseen una vocación que cultivada metódicamente puede permitirles obtener los medios de llevar una vida de mayor holgura económica al ponerla al servicio de los demás,

**Resuelve:**

Recomendar el fomento sistematizado de las Escuelas Vocacionales de uno y otro sexo.

## XVI

## La Conferencia de Ministros de Educación de Centro América

## Considerando:

Que es un deber de los Estados velar por el desenvolvimiento tanto físico como mental y social del niño,

## Acuerda:

Recomendar la creación y fomento de organismos que realicen aquellos propósitos mediante:

a) La organización y ensanche de la función médica preventiva, la que, al realizar sus fines, ha de coordinar con actividades similares o que propenden al mismo fin;

b) La organización o establecimiento de institutos que lleven a cabo las exploraciones necesarias para la organización científica de todas las actividades docentes;

c) Que tanto las escuelas como las instituciones circun-escolares coordinen sus funciones con el objeto de dar preferente atención al desenvolvimiento de las facultades y actividades del niño, en todo lo que al aspecto social se refiere.

## XVII

## La Conferencia de Ministros de Educación de Centro América

## Considerando:

Que la educación física bien dirigida contribuye de modo eficaz al desarrollo armónico del niño, del adolescente y del joven, a los cuales puede acarrear perjuicios en caso contrario;

## Acuerda:

1º—Recomendar que en todos los planteles educativos se conceda a la cultura física la importancia que tiene, pero evitando las competencias o campeonatos que desvirtúan los fines pedagógicos y psicológicos de la educación física escolar.

2º—Recomendar asimismo que los Gobiernos presten todo el apoyo posible a las actividades deportivas post-escolares, controlándolas y dirigiéndolas conforme a los principios ya preconizados.

## C O N V E N C I O N E S

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá y Costa Rica, considerando que los seis países constituyen una unidad geográfica en el Corazón del Continente de la Democracia y aspiran a formar una sola nacionalidad; que la Escuela, como una de las bases de la cultura, es el vehículo más eficaz y más poderoso para la preparación del ambiente necesario a la realización de ese ideal de unidad, para lo cual debe adaptar su organización y sus actividades a la realidad viva de nuestros pueblos; y que la diversidad de sistemas y de planes de enseñanza de los seis países del Istmo dificulta el intercambio de estudiantes, tan beneficioso para fortalecer los vínculos de fraternidad y ampliar su conocimiento mutuo, han convenido en celebrar una Convención al efecto, y con ese propósito han designado como Delegados Plenipotenciarios:

El de Guatemala, al Excelentísimo Señor Licenciado don Alfonso Hernández Polanco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Costa Rica, en representación del Excelentísimo Señor Licenciado don José Antonio Villacorta, Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública;

El de El Salvador, al Excelentísimo Señor Profesor don José Andrés Orantes, Sub-Secretario de Instrucción Pública Encargado del Despacho;

El de Honduras, al Excelentísimo Señor Profesor don Ángel G. Hernández, Sub-Secretario de Estado Encargado del Despacho de Educación Pública;

El de Nicaragua, al Excelentísimo Señor Doctor don Gerónimo Ramírez Brown, Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Educación Física;

El de Panamá, al Excelentísimo Señor Licenciado don Víctor Florencio Goytía, Ministro de Educación Pública;

Y el de Costa Rica, al Excelentísimo Señor Licenciado don Luis Demetrio Tinoco Castro, Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública;

Quienes, reunidos en Conferencia de Ministros de Educación de Centro América, y después de comunicarse sus

respectivos plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en llevar a efecto el propósito indicado, formulando las declaraciones y celebrando los convenios siguientes:

### I

La Educación en Centro América será democrática en su esencia y en su orientación general, en todos sus aspectos y etapas, y, por tanto, adoptará en cuanto ello sea posible, como base de su organización y funcionamiento, los principios y las prácticas de la Nueva Educación.

Como corolario de este principio fundamental, la Escuela Centroamericana tendrá por objetivo capacitar a los ciudadanos para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes cívicos dentro del espíritu de fraternidad que debe ligar a estos pueblos hermanos, formando su carácter y preparándolos para la vida, tanto física como espiritual, artística y vocacionalmente.

### II

Dentro de las normas democráticas y los principios pedagógicos de la Nueva Educación, la Escuela Centroamericana adoptará aquellas modalidades y características que requieran las necesidades peculiares de cada país, región o comunidad, teniendo presente que la educación del pueblo es un derecho del cual deben disfrutar todos los ciudadanos y que los Estados Centroamericanos deben procurar ofrecer a todos sus habitantes lo que el mejor padre de familia desea para su hijo en materia de educación.

### III

En relación con los factores principales del proceso educativo, la Escuela Centroamericana tendrá siempre presente:

a) Que la educación es un proceso activo de crecimiento y de expresión y no pasivo de simple asimilación.

b) Que el educando es el centro del proceso educativo y, por tanto, la educación debe inspirarse en sus capacidades, tendencias e intereses con el fin de obtener su eficiencia social; y considerar en todo caso que la escuela debe ser para el educando y no el educando para la escuela.

c) Que la Escuela Democrática Centroamericana debe ser el centro social de la colectividad y su influencia no debe confinarse dentro de las paredes escolares, sino trascender a la comunidad en general; y que, para ser eficaz, ha de fundamentarse en los principios de correlación y continuidad, y, además, ha de tener programas flexibles que dosifiquen los conocimientos.

d) Que el maestro es un agente civilizador, no tan sólo un mero enseñador, pues su misión es la de dirigir el aprendizaje y las experiencias de los educandos de acuerdo con las capacidades de éstos y las cambiantes posibilidades de cada región o comunidad, inspirándose en la disciplina de la libertad y en los métodos activos.

#### IV

La Educación Primaria se ajustará a las siguientes bases fundamentales en los seis países centroamericanos:

1º—El mínimo de edad para el ingreso a la escuela será de siete años.

2º—El período escolar de educación primaria será de seis años.

3º—Las actividades fundamentales de la escuela primaria serán las siguientes:

Educación Moral y Cívica.

Educación Agrícola e Industrial.

Educación Física y Artística.

Idioma Nacional.

Matemáticas.

Geografía e Historia.

Estudio de la Naturaleza.

4º—La distribución de materias por grados y horas será determinada por cada país en vista de las diferentes costumbres y climas, así como de las necesidades particulares de cada uno.

5º—Las actividades no comprendidas en la enumeración anterior quedan al arbitrio de cada país lo mismo que su distribución por grados y horas.

6º—Los sistemas de calificación y promoción serán determinados por cada país.

7º—El minimum de conocimientos y requisitos necesarios para la obtención del certificado de conclusión de estudios primarios será el siguiente:

a) Saber leer corrientemente y darse cuenta de lo leído; saber expresar con relativa corrección lo que se conoce de cualquier asunto, y saber redactar y escribir cartas y documentos sencillos.

b) Dominar las cuatro operaciones fundamentales con números enteros y con fracciones decimales, hasta donde sea necesario para resolver los problemas que ofrecen las actividades de la vida diaria. Saber aplicar los conocimientos adquiridos a problemas sencillos de interés, de descuento y repartimientos proporcionales. Conocer y saber aplicar las fórmulas que determinan las superficies de triángulos y cuadriláteros, del círculo y de los polígonos regulares, así como los volúmenes del cubo, del prisma y del cilindro.

c) Poseer nociones elementales suficientes de los seis países centroamericanos: territorio, actividades agrícolas e industriales, comunicaciones, colocación de las seis repúblicas en el Continente Americano y de éste en el mundo, y relaciones de estos países con los restantes.

d) Conocer la actuación de los grandes hombres de las seis repúblicas y los hechos culminantes de su historia, así como el significado de los símbolos nacionales y de las fiestas patrias de todas ellas.

e) Tener nociones del cuerpo humano, conocer los animales y las plantas más comunes en los países del Istmo, así como las industrias que de ellos se derivan.

f) Conocer los deberes y derechos del ciudadano y las funciones de los principales organismos y autoridades del país.

g) Poseer hábitos morales y conocer y practicar las reglas de higiene y urbanidad indispensables.

## V

La Educación Secundaria se considera como continuadora y ampliatoria de la Primaria, y en tal concepto tiene como fines completar la formación individual y social del

educando, y perfeccionar su aptitud mental para el conocimiento de las ciencias, las letras y las artes, proporcionándole las nociones fundamentales de la cultura humana.

Por consiguiente, con el objeto de establecer la mayor uniformidad en los estudios de esta naturaleza, reservando a la vez a cada país la posibilidad de adaptarlos a sus necesidades y modalidades, la Educación Secundaria se ajustará en cada uno de ellos a las siguientes bases fundamentales:

1º—El plan de estudios comprenderá un minimum de 150 créditos, entendiéndose por crédito el estudio realizado durante una hora por semana en un año lectivo.

2º—En ese número total de créditos, las siguientes materias figurarán con el número mínimo que se indica a continuación, distribuído en la forma que cada país establezca:

Castellano: (Gramática, Composición, Literatura, Preceptiva, Historia de la Literatura)	20	créditos
Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría) . . . . .	20	"
Inglés . . . . .	15	"
Francés . . . . .	10	"
Ciencias (Física, Química, Anatomía, Fisiología, Botánica y Zoología) . . . . .	25	"
Geografía (del país, Centroamericana, Americana, Universal) . . . . .	10	"
Historia (ídem.) . . . . .	10	"
Psicología y Lógica . . . . .	4	"
Total . . . . .		114 créditos

3º—Los sistemas de promoción y exámenes de curso así como la conveniencia de establecer o no los de grado quedan al arbitrio de cada país. Sin embargo, se recomienda que la promoción sea por asignaturas y que los exámenes o pruebas se realicen en forma que aseguren una cuidadosa selección de los alumnos que han de pasar a los centros universitarios.

4º—Al terminar su educación secundaria, los alumnos recibirán en las condiciones y dentro de las normas que ca-



da país establezca, un certificado, diploma o título que así lo acredite, el cual será considerado por las demás naciones concurrentes con valor igual a los certificados o diplomas de esa naturaleza que extiendan sus instituciones oficiales de educación secundaria.

5º—Todos los países representados en esta Conferencia reconocerán la validez de los estudios parciales o completos realizados en las instituciones de educación secundaria reconocidas oficialmente por cualquiera de ellos, previa autenticación de los documentos que acreditan dichos estudios y comprobación de la identidad del interesado.

Las certificaciones que se expidan con el objeto de facilitar dicho reconocimiento comprenderán los siguientes extremos:

a) Materias fundamentales y número de créditos obtenidos en su estudio que, con arreglo a la legislación del país de origen, se consideren aprobadas por el alumno.

b) Materias no comprendidas en este convenio y número de créditos obtenidos en su estudio, de acuerdo con la legislación del país de origen.

Es entendido que para la equivalencia a que se refiere este artículo en cuanto a estudios completos, se tomarán en cuenta las materias estudiadas por el alumno en los establecimientos de segunda enseñanza, cualquiera que ellas sean, para completar el mínimo de 150 créditos a que se ha hecho referencia siempre que las materias fundamentales indicadas comprendan el mínimo establecido por cada una de ellas.

## VI

Para la distribución de las materias o actividades por grados y su respectiva programación, tanto en lo referente a la Enseñanza Primaria como a la Secundaria, cada país designará dos o tres técnicos en Primaria y dos técnicos en Secundaria, quienes se reunirán con ese exclusivo objeto en el lugar que se elija oportunamente.

De la misma manera y a fin de mantener la escuela al unísono con el progreso científico, comisiones integradas en igual forma, se reunirán periódicamente para revisar y mejorar dichos programas y planes de estudio.

## VII

La educación en las Escuelas Normales o de Pedagogía debe comprender además de las materias fundamentales que se exigen en los establecimientos de educación secundaria, con excepción del Francés, un minimum de 30 créditos en estudios especializados de las Ciencias Pedagógicas.

## VIII

En cuanto a la educación universitaria o profesional, se adoptan las siguientes normas:

1º—Se acogen con recomendación de que sean puestos en vigencia por los países que no tengan dificultades fundamentales en hacerlo, los planes de estudio formulados por la Conferencia Preliminar de Managua que figuran como anexos A, B, C, D y E de esta convención.

2º—En cuanto a los países que no pudieren adoptar dichos planes, se conviene en que las respectivas Secretarías de Educación comuniquen a los organismos similares de los otros países las dificultades que se presenten y las modificaciones que consideren necesario introducir a los planes recomendados para su adopción.

3º—De la misma manera, y en atención a la marcha progresiva de las ciencias, se conviene en adoptar el procedimiento de consulta entre las Secretarías de Educación de los países representados, para modificar los planes de estudio referidos.

4º—Una vez realizada la unificación de los planes de estudio profesionales, se convocará a un Congreso de Técnicos en Enseñanza Universitaria para que formule los programas de la enseñanza profesional.

5º—Igualmente se conviene en celebrar Congresos de técnicos en enseñanza universitaria que estudien y revisen periódicamente los planes y programas de las diferentes ramas de la educación universitaria.

## IX

Para facilitar la permanencia y el perfeccionamiento de

la obra de unificación a que este Convenio se refiere, se establecerá en San José de Costa Rica una Oficina Centroamericana de Educación, que tendrá por misión recoger, conservar y distribuir toda clase de informaciones sobre planes de estudio, programas y textos de educación de los países representados, para darlos a conocer a las Secretarías de Educación de los mismos.

## X

El canje de las ratificaciones de la presente Convención se hará por medio de comunicaciones que dirigirán los Gobiernos representados al Gobierno de Costa Rica, para que éste lo haga saber a los demás Estados participantes. Asimismo, el Gobierno de Costa Rica comunicará a cada uno de ellos su ratificación, tan pronto la otorgue.

## XI

La presente Convención entrará en vigencia para los Estados que la ratifiquen, tan pronto como lo hagan por lo menos dos de los países que la suscriben; y los obligará mientras no la denuncien formalmente.

## XII

Un ejemplar original de la presente Convención firmado por todos los Delegados Plenipotenciarios, quedará depositado en los archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores de Costa Rica; y dos ejemplares de la misma, firmados de igual manera por todos los Plenipotenciarios, serán remitidos a cada uno de los Gobiernos participantes.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San José de Costa Rica el día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

— :: —

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá y Costa Rica, considerando que los seis países constituyen una unidad geográ-

fica en el corazón del Continente de la Democracia y aspiran a formar una sola nacionalidad; que la Escuela, como una de las bases de la cultura, es el vehículo más eficaz y más poderoso para la preparación del ambiente necesario a la realización de ese ideal de unidad, para lo cual debe adaptar su organización y sus actividades a la realidad viva de nuestros pueblos; y que la diversidad de sistemas y de planes de enseñanza de los seis países del Istmo dificulta el intercambio de estudiantes, tan benéfico para fortalecer los vínculos de fraternidad y ampliar el conocimiento mutuo de nuestros pueblos, han convenido en celebrar una Convención al efecto, y con ese propósito han designado como Delegados Plenipotenciarios:

El de Guatemala, al Excelentísimo Señor Licenciado don Alfonso Hernández Polanco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Costa Rica, en representación del Excelentísimo Señor Licenciado don José Antonio Villacorta, Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública;

El de El Salvador, al Excelentísimo Señor Profesor don José Andrés Orantes, Sub-Secretario de Instrucción Pública Encargado del Despacho;

El de Honduras, al Excelentísimo Señor Profesor don Ángel G. Hernández, Sub-Secretario de Estado Encargado del Despacho de Educación Pública;

El de Nicaragua, al Excelentísimo Señor Doctor don Gerónimo Ramírez Brown, Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Educación Física;

El de Panamá, al Excelentísimo Señor Licenciado don Víctor Florencio Goytía, Ministro de Educación Pública;

Y el de Costa Rica, al Excelentísimo Señor Licenciado don Luis Demetrio Tinoco Castro, Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública;

Quienes reunidos en Conferencia de Ministros de Educación de Centro América, y después de comunicarse sus respectivos plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en llevar a efecto el propósito indicado, formulando las declaraciones y celebrando los convenios siguientes:

## Artículo 1º

Los nacionales de las Repúblicas representadas que hayan adquirido en cualquiera de ellas título o diploma que los habilite legalmente para el ejercicio de profesiones liberales inclusive el Magisterio, Comercio y Hacienda, serán admitidos al ejercicio de su profesión en el territorio de los otros países siempre que se sometan a los mismos requisitos y que cumplan las mismas formalidades que exigen a sus nacionales las leyes del país en donde pretendan ejercer su profesión.

Al ejercitar este derecho, el interesado presentará su diploma debidamente autenticado, los documentos de identificación necesarios, y una certificación de haber cursado, con aprobación, los estudios universitarios correspondientes.

## Artículo 2º

Los nacionales de cualquiera de los países representados, que fueren autorizados para ejercer su profesión en alguno de los otros países, quedarán sujetos a todas las leyes, reglamentos, impuestos y deberes que se exigen a los nacionales de ese país.

## Artículo 3º

Las disposiciones anteriores se aplican también a los títulos adquiridos por los nacionales de estos países en Universidades existentes fuera de las Repúblicas representadas, siempre que previamente hubieren sido incorporados, mediante examen, en la respectiva facultad o colegio de su propio país.

## Artículo 4º

El canje de las ratificaciones de la presente Convención se hará por medio de comunicaciones que dirigirán los Gobiernos representados al Gobierno de Costa Rica, para que éste lo haga saber a los demás Estados participantes. Asimismo, el Gobierno de Costa Rica comunicará a cada uno de ellos su ratificación, tan pronto la otorgue.

## Artículo 5º

La presente Convención entrará en vigencia para los Estados que la ratifiquen, tan pronto como lo hagan por lo menos dos de los países que la suscriben; y los obligará mientras no la denuncien formalmente.

## Artículo 6º

Un ejemplar original de la presente Convención firmado por todos los Delegados Plenipotenciarios, quedará depositado en los archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores de Costa Rica; y dos ejemplares de la misma, firmados de igual manera, por todos los Plenipotenciarios, serán remitidos a cada uno de los Gobiernos participantes.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San José de Costa Rica el día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

## A N E X O S

## A

## MEDICINA Y CIRUGÍA

## Preparatoria:

1.—Biología	3	veces	por	semana
2.—Física Médica	3	"	"	"
3.—Química Médica	3	"	"	"
4.—Botánica Médica	3	"	"	"
5.—Anatomía y disección de animales	3	"	"	"

## 1er. Año:

				Osteología
				Artrología
6.—Anatomía Descriptiva I. C.	DIARIA			Miología
				Angiología
				Esplaenología
7.—Diseccción I. C.	3	veces	por	semana
8.—Parasitología (Teoría y Práctica)	3	"	"	"
9.—Histología y Embriología	3	"	"	"

## 2º Año:

10.—Anatomía Descriptiva II C.	DIARIA	Neurología
		Órganos de los sentidos
11.—Disección II C.	3	veces por semana
12.—Fisiología	3	veces por semana
13.—Bacteriología (Teoría y Práctica)	3	" " "
14.—Ética Profesional e historia de la Medicina	3	" " "

## 3º Año:

15.—Patología General	3	veces por semana
16.—Patología Quirúrgica I. C.	3	" " "
17.—Patología Médica I. C.	3	" " "
18.—Clínica Propedéutica Quirúrgica	3	" " "
19.—Clínica Propedéutica Médica	3	" " "
20.—Materia Médica y Farmacología	3	" " "

## ASISTENCIA A HOSPITAL

## 4º Año:

21.—Patología Quirúrgica II C.	3	veces por semana
22.—Patología Médica II C.	3	" " "
23.—Técnica Operatoria I C.	3	" " "
24.—Anatomía Patológica	3	" " "
25.—Higiene y Medicina Preventiva	3	" " "
26.—Obstetricia	3	" " "
27.—Ginecología	3	" " "

## PRÁCTICA DE HOSPITAL

## 5º Año:

28.—Terapéutica I C.	3	veces por semana
29.—Toxicología y Medicina Legal	3	" " "
30.—Clínica Quirúrgica I C.	3	" " "
31.—Clínica Médica I C.		Sin examen

32.—Técnica Operatoria II C y	3	"	"	"
Cirugía Experimental	3	"	"	"
33.—Clínica Obstétrica	3	"	"	"
34.—Clínica Ginecológica	3	"	"	"
35.—Patología Tropical	3	"	"	"

6º Año:

36.—Terapéutica II C.	3	veces por semana		
37.—Pediatria y Puericultura	3	"	"	"
38.—Clínica Pediátrica	3	"	"	"
39.—Clínica Médica II C.	3	"	"	"
40.—Clínica Quirúrgica II C y				
Cirugía de Urgencia	3	"	"	"
41.—Dermatología		1/2	año.	
42.—Enfermedades Venéreas		1/2	año.	
43.—Oftalmología		1/2	año.	
44.—Otorrinolaringología		1/2	año.	
45.—Psiquiatría		1/2	año.	
46.—Radiología		1/2	año.	

PRÁCTICA DE HOSPITAL

7º Año.

PRÁCTICA DE HOSPITAL (Internado)

2.—meses cirugía	3	observaciones.
2.—meses medicina	3	observaciones
2.—meses maternidad	2	observaciones.
1.—mes niños	2	observaciones.
1.—mes sala de operaciones	No menos de 15 anestесias electroterapia (2 observaciones).	
1.—mes Rayos X y		
1.—mes portería		
1.—mes tuberculosis		
1.—mes laboratorio		

Después de los exámenes de fin de curso los que hayan aprobado el séptimo año, estarán obligados a hacer un año



de práctica de hospital bajo la dirección de los jefes del servicio del centro correspondiente y de los miembros de la Facultad de Medicina y Cirugía, quedando el Decano como encargado especial de su vigilancia.

Los internos durante su año de práctica deberán rotar en los diferentes servicios del hospital respectivo para que puedan salir capacitados en los diferentes ramos de la carrera. La reglamentación de esas prácticas serán hechas por la Facultad de Medicina y Cirugía.

Las observaciones deberán ser consideradas como tesis de doctoramiento y, en consecuencia, deberán ser escritas con amplitud y ser sometidas al visto bueno y a la aprobación de la Directiva de la Facultad de Medicina y Cirugía.

Si el número de internos disponible sobrepasa al número de plazas del hospital de la localidad, podrán ser enviados a otros hospitales de la República, previa autorización de la Junta que los maneja.

El examen privado deberá hacerse en la quincena anterior a los exámenes de fin de curso y versará sobre todo lo aprendido durante los siete años de estudio y el año de práctica de hospital. Será efectuado por los miembros de la Junta Directiva de la Facultad, quien nombrará los examinadores suplentes dentro de los catedráticos de la Facultad de Medicina en caso de que falte alguno de los propietarios por enfermedad o fuerza mayor.

Queda suprimida la tesis de doctoramiento y el examen público del mismo. Los diplomas serán otorgados a los que hayan sido aprobados en el examen privado y se distribuirán en un acto solemne cuando se verifique la clausura de las clases del año lectivo correspondiente. Los diplomas serán entregados por el señor Rector de la Universidad o en su defecto por el señor Decano de la Facultad de Medicina.

— :: —

## B

### QUÍMICA Y FARMACIA

#### 1er. Año:

Principios Fundamentales de Química, Química Mi-

neral (1er. año), Física Aplicada, Anatomía y Fisiología, Botánica Farmacéutica, Contabilidad Aplicada.

### 2º Año:

Química Mineral (2º año), Química Orgánica (1er. año), Química Analítica Cualitativa, Botánica Microscópica e Histología Vegetal, Legislación Odontológica e Historia de la Farmacia, Zoología Farmacéutica.

### 3er. Año.

Farmacia Química 1er. C., Farmacia Química Calénica (1er. año), Materia Médica 1er. C., Química Orgánica 2º C., Química Analítica Cuantitativa, Parasitología, Farmacia Operatoria 1er. C.

### 4º Año:

Farmacia Química (2º año), Farmacia Calénica (2º año), Materia Médica (2º año), Mineralogía y Geología, Química Biológica Aplicada, Higiene y Primeros Auxilios, Farmacia Operativa (2º año).

### 5º Año:

Criminalística, Hidrología, Tecnología Farmacéutica, Análisis Bromatológico, Microbiología, Análisis Aplicados, Farmacia Operativa (3er. año).

— :: —

## C

### ODONTOLOGÍA

#### 1er. Año:

Anatomía General — teoría y disección. Osteología.  
Anatomía Dental — teoría y laboratorio. Química Orgánica.  
Prótesis Dental — primer curso — teoría y técnica.  
Bactereología.  
Metalurgia.

**2º Año:**

Anatomía de cabeza y cuello — teoría y disección.  
 Fisiología.  
 Bioquímica.  
 Histología General.  
 Operativa Dental — teoría y laboratorio (1er. curso).  
 Prótesis Dental — teoría y laboratorio (2º curso).  
 Higiene General.

**3er. Año.**

Histología Dental — teoría y laboratorio.  
 Patología General.  
 Patología y Terapéutica Dental.  
 Periodoncia.  
 Coronas y Puentes — teoría y laboratorio.  
 Operativa Dental — teoría y laboratorio (2º curso).  
 Operativa Dental — Clínica (1er. curso).  
 Prótesis Dental — Clínica (1er. curso).  
 Radiología.

**4º Año:**

Exodoncia — teoría y clínica.  
 Cirugía Oral — teoría.  
 Materia Médica.  
 Anestesia Local.  
 Ortodoncia — teoría y laboratorio.  
 Operativa Dental — Clínica (2º curso).  
 Prótesis Dental — Clínica (2º curso).  
 Coronas y Puentes — Clínica (1er. curso).  
 Cerámica Dental — teoría y laboratorio.

**5º Año:**

Cirugía General — Clínica.  
 Medicina Dental.  
 Anestesia General.  
 Clínica de Ortodoncia.  
 Clínica de Cerámica dental.  
 Operativa Dental — Clínica 3er. curso.  
 Prótesis Dental — Clínica 3er. curso.  
 Coronas y Puentes — Clínica 2º curso.  
 Principios de Economía Dental y de Jurisprudencia Dental.

D

DERECHO

1er. Año:

1.—Prolegómenos del Derecho.	3	veces	por	semana
2.—Derecho Romano	6	"	"	"
3.—Sociología	3	"	"	"
4.—Derecho Civil (1er. curso)	3	"	"	"
5.—Historia del Derecho	3	"	"	"

2º Año:

6.—Derecho Penal	6	"	"	"
7.—Economía Política y Derecho Social	6	"	"	"
8.—Derecho Constitucional y Constituciones de Centro América	3	"	"	"
9.—Derecho Civil (2º curso)	3	"	"	"

3º Año:

10.—Derecho Administrativo	6	"	"	"
11.—Derecho Civil (3er. curso)	3	"	"	"
12.—Finanzas, Derecho Fiscal y Estadística	6	"	"	"
13.—Procedimientos Penales	3	"	"	"

4º Año:

14.—Derecho Comercial y de Minería.	4	"	"	"
15.—Procedimientos Civiles (1er. curso)	3	"	"	"
16.—Derecho Civil (4º curso)	3	"	"	"
17.—Derecho Internacional Público y Derecho Diplomático				
18.—Medicina Legal y Nociones de Antropología Criminal y Psiquiatría Forense.	4	"	"	"

## 5º Año:

23.—Procedimientos Civiles	3 veces por semana
19.—Filosofía del Derecho	6 " " "
20.—Práctica del Notariado	3 " " "
21.—Derecho Internacional Privado	3 " " "
22.—Legislación Militar	3 " " "

## NOTA:

Cada República puede establecer cursos preparatorios y agregar las asignaturas que estime convenientes, entendiéndose que sólo es obligatorio en el caso de equivalencias el estudio de las materias del plan mínimo.

— :: —

## E

## INGENIERÍA

## Primer Curso:

Algebra Superior  
 Geometría Analítica  
 Geometría Descriptiva  
 Física Superior I  
 Química Superior I  
 Dibujo Natural y Lineal

## Segundo Curso:

Cálculo Infinitesimal  
 Mecánica Racional  
 Topografía  
 Física Superior II  
 Química Superior II

## Tercer Curso:

Materiales de Construcción  
 Resistencia de Materiales I  
 Máquinas I

**Cuarto Curso:**

Resistencia de Materiales II  
Máquinas II  
Construcciones Generales I  
Hidráulica I  
Vías de Comunicación I

**Quinto Curso:**

Construcciones Generales II  
Hidráulica II  
Vías de comunicación II  
Arquitectura.

- 1º—Las materias no fundamentales han de quedar establecidas en cada República por el organismo encargado de redactar los respectivos Planes de Estudio.
- 2º—A toda asignatura fundamental ha de dedicársele cinco horas de lección por semana.

— :: —

## SOCIOLOGÍA

NORMAS O PATRONES PARA LA  
ELECCIÓN DE CONSORTE DE LOS  
ESTUDIANTES DE COSTA RICA

Dr. JOHN BIESANZ y MAVIS DE BIESANZ,  
(Profesor de intercambio con la Universidad de Costa Rica).

## — I —

A pesar del creciente conocimiento que los norteamericanos han ido adquiriendo de las repúblicas del Sur, el término medio de ellos conoce poco acerca de cómo viven y cómo piensan los latinoamericanos y no puede conseguir mucho material sobre esa materia.

Estudios objetivos que utilicen el método y la teoría sociológicos existentes deberían hacerse en vez de las descripciones a grandes rasgos, hechas a vuelo de pájaro por los periodistas, y la concepción que se tiene en Hollywood de la vida y del amor al sur de las fronteras.

El presente artículo es un estudio de las normas o patrones para la selección de consorte de un grupo de estudiantes costarricenses y forma parte de un estudio sociológico que los autores se han propuesto hacer de este país centroamericano.

## — II —

La primera parte del cuestionario de estudio, dado a 171 señoritas y 103 muchachos de la Universidad de Costa Rica, utiliza la técnica y algunas de las preguntas usadas en un estudio extensivo de los estudiantes de la Universidad de Nueva York por el Profesor Ray E. Baber, (Ray E.

Baber, "Some Mate Selection Standards of College Students and Their Parents", *Jour. Soc. Hygiene*, 22:115-125, March, 1936). Los cinco grupos diferentes que dieron contestación a las preguntas del cuestionario en mayo de 1942, incluyen 81 alumnas y 17 alumnos del primer año, 75 alumnas y 19 alumnos del segundo año, todos de la Escuela de Pedagogía, y 24 alumnos del primer año y 21 del tercer año de la Escuela de Derecho. Un pequeño grupo de 22 muchachos y de 15 señoritas, del quinto año de la sección de Humanidades de la Escuela Normal, se incluyó con el objeto de observar si las contestaciones de elementos más jóvenes y menos especializados iban a mostrar una marcada diferencia con las de los otros. La comparación para encontrar grupos de diferencias entre estos ejemplares representativos mostró, en forma regular, estrecha concordancia. La edad media y modal para las muchachas fué de 19 años; la edad modal para los muchachos fué de 19, y la edad media de 20 años.

También se hizo una computación separada por localidades: San José, la capital del país, de 70.000 habitantes, Heredia, una ciudad de 10.000 habitantes que los autores están estudiando, y otros lugares, incluyendo muchas pequeñas poblaciones. De nuevo hubo una acentuada concordancia, salvo que los estudiantes de San José tienden a ser ligeramente más liberales en sus actitudes. Que el ejemplar o la muestra representativa cubre algunos órdenes de clases lo ponen en evidencia las contestaciones de los 89 estudiantes del segundo año de la Escuela de Pedagogía a la pregunta: "¿A cuál clase pertenece su familia? Social. . . . .; Obrera. . . . ." Estos son términos de división comúnmente aceptados aquí. El 39 % contestó "a la clase social", el 46 %, "a la clase obrera", el 6 %, dijo "a la clase media", y el 9 %, no dió ninguna contestación.

Mientras que esta muestra parece ser bastante representativa de los estudiantes costarricenses, el profesor Baber indica que su estudio metropolitano no es necesariamente representativo de las actitudes de la juventud estudiantil de Norteamérica. No menos, los estudiantes en lo relativo a su matrimonio y al rango social de la familia contestaron en forma sustancial en la misma for-